R.U.N. - 76-736-40-03-001-2019-00359-00. Proceso: Ordinario de Extinción de Hipoteca por Prescripción Extintiva. Demandante: Javier Suarez Quintero Vs. Demandado: Compañía de Gerenciamiento de Activos

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido de informar al Señor Juez, que el presento proceso se encuentra sin actuación alguna pendiente desde el 16 de junio de 2023. Pasa entonces a Despacho del señor Juez, para que emita el pronunciamiento que en Derecho corresponda. Sevilla Valle. Julio 24 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1598

Sevilla - Valle, veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIÓN HIPOTECARIA
DEMANDANTE: JAVIER SUAREZ QUINTERO
DEMANDADA: FIDUPREVISORA S.A CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA FINAGRO
RADICADO: 767364003001-**2019-00359-00**

I.- OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho a emitir pronunciamiento frente al requerimiento realizado a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del Auto No 1319 del 20 de junio de 2023, a fin de dar, los ordenamientos que en derecho correspondan, para impulsar la presente causa Declarativa.

II.- CONSIDERACIÒN DEL DESPACHO

Al respecto, el Despacho se permite manifestar que en el numeral tercero del Auto No 1319 del 20 de junio de 2023, dispuso que la parte demandante procediera *"…allegar al presente plenario plena prueba de que la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS le CEDIO el crédito a la empresa CREAR PAÍS S.A, a partir del día primero (01) de Abril del Dos Mil Dieciséis (2016) y el cual es objeto de discusión en este proceso, a fin de proceder si es procedente a vincular a esta última empresa como Litis Consorte Necesario…"* sin que a la fecha obre en el plenario prueba y/o pronunciamiento, frente al requerimiento realizado a la parte actora.

Por lo anterior, este administrador de justicia procederá a requerir por primera vez a la parte demandante a través de su apoderado judicial, a fin de que proceda allegar la información solicitado en la providencia antes citada; para tal efecto se le otorgará un termino de treinta (30) días, para que realice los pronunciamientos y allegue lo pedido por este Despacho judicial.

A efectos de contabilizar el termino antes dispuesto, el mismo se computara a partir del día siguiente de la remisión de esta providencia al correo

electrónico equinteroabog@gmail.com y ndcaros@ut.edu.co, del apoderado judicial de la parte demandante.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR por **PRIMERA VEZ** a la parte demandante **JAVIER SUAREZ QUINTERO** a través de su apoderado judicial, a fin de que alleguen o realicen los pronunciamientos del caso, frente a lo solicitado en el numeral tercero del Auto No 1319 del 20 de junio de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante, que el acto enlistado de manera recedente, deberán ser efectuados en un término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, **SO PENA** de las sanciones a que haya lugar, conforme con lo indicado en la parte motiva de esta actuación.

TERCERO: a **EFECTOS** de contabilizar el termino dispuesto en el numeral segundo, el mismo comenzara a contar a partir del día siguiente de la remisión de esta providencia al correo electrónico equinteroabog@gmail.com y ndcaros@ut.edu.co, del apoderado judicial de la parte demandante.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

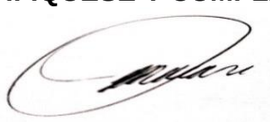

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 121 DEL 25 DE JULIO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a5667910891c6d06edcb70e59944ac537a683711910bc0cf548af6c7160d41**

Documento generado en 24/07/2023 03:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica